

## INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CLASIFICACIÓN ARCHIVÍSTICA: 3S.7.1-33.026.18**  
**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS**

**IFT/223/UCS/1379/2024**

Referencias: EIFT23-35922 y EIFT23-43635

Ciudad de México, 01 de marzo de 2024

**Edeysi Yoliselá González Roblero.**

Calle 35 Poniente No. 13-C,  
Col. 5 de febrero, C.P. 30710,  
Mpio. Tapachula, Chiapas.

**Presente**

Me refiero a sus escritos presentados ante la oficialía de partes de este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") en fecha 3 de octubre y 12 de diciembre de 2023, registrados con número de folio 026777 y 032248 respectivamente, mediante los cuales en su carácter de concesionaria de la estación con distintivo de llamada **XECSGH-AM**, con frecuencia **1570 kHz**, cuya población principal a servir es **Monterrey, Nuevo León** (la "Concesionaria"), presenta documentación técnica en cumplimiento a lo establecido en la condición cuarta del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para **uso social** notificado el 27 de junio de 2023 (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 20 fracción VIII y 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 4 de marzo de 2022, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier

IFT/223/UCS/1379/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios y permisionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los tramites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa considerando la normatividad aplicable a los requisitos para el trámite, realizó el análisis de la documentación técnica presentada por el Concesionario acorde a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley y la Disposición Técnica IFT-001-2015: "*Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en Amplitud Modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz*" (la "Disposición Técnica IFT-001-2015") publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015 cuya última modificación fue publicada el 20 de septiembre de 2019.

Por consiguiente, el Concesionario presentó documentación técnica consistente en: formato de Solicitud para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión (UCS-03-041-A) y oficio número 4.1.2.3.-3783/VUS de fecha 3 de octubre de 2023, emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER, quien por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, emitió opinión técnica con oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0072/2024 de fecha 20 de febrero 2024, recibido en la Unidad de Concesiones y Servicios el 22 del mismo mes y año, señalando lo siguiente:

#### **"Dictamen**

*Después de realizado el análisis correspondiente a la documentación presentada, se determinó **técnicamente factible** la autorización del proyecto de instalación presentado para la estación XECSGH-AM, de Monterrey, N.L.*

#### **Observaciones específicas**

1. *Frecuencia notificada a la FCC para su uso con los parámetros que se dictaminan, (<https://www.fcc.gov/media/radio/am-query>).*
2. *Con base en el formato "Solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión" del 13 de diciembre de 2023, y oficio 4.1.2.3.-3783/VUS del 3 de octubre de 2023, mediante el cual Agencia Federal de Aviación Civil aprueba la ubicación del soporte estructural con una altura de 47.74 metros.*

IFT/223/UCS/1379/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

3. *Este dictamen se emite atendiendo las disposiciones técnicas aplicables, y no prejuzga sobre el cumplimiento o incumplimiento de cualquier otra disposición de carácter legal o administrativa por parte del solicitante, u opiniones adicionales que al respecto puedan emitir otras áreas internas del Instituto*

..."

Por lo anterior, considerando que la propuesta técnica que presentó el Concesionario cumple con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-001-2015 y que técnicamente el estudio resulta factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las características técnicas de operación de la estación solicitada, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15, fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16, fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 4, fracción V, inciso iii), 20, fracción VIII, 32 y 34, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Se autoriza a **Edeysi Yolisela González Roblero** las características técnicas de operación de la estación con distintivo de llamada **XECSGH-AM**, como a continuación se indican:

- |   |  |
|---|--|
| 1. Distintivo de llamada:                       | XECSGH-AM  |
| 2. Frecuencia:                                  | 1570 kHz   |
| 3. Población principal a servir:                | Monterrey, Nuevo León.   |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | Praga No 4028, Col. Las Torres, C.P. 64930, Monterrey, Nuevo León. |
| 5. Coordenadas Geográficas:                     | LN: 25° 36' 57.05"<br>LO: 100° 17' 18.86"                          |
| 6. Potencia de operación:                       | 20.000 kW-D  |
| 7. Clase de estación:                           | B  |
| 8. Longitud de la antena                        | 47.74 m  |
| 9. Número de radiales:                          | 120  |

IFT/223/UCS/1379/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

10. Longitud de los radiales: 18.00 m
11. Directividad: No Direccional Diurno (ND-D)
12. Intensidad de Campo Característico: 254.2791 mV/m

**SEGUNDO.** Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley, la concesionaria **Edeysi Yolisela González Roblero** deberá realizar los trabajos de instalación en los términos establecidos en el Resolutivo PRIMERO; dentro del plazo de **180 (ciento ochenta) días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de la estación, el concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del área de servicio autorizada, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

**TERCERO.** En ese sentido, una vez concluidos los trabajos de instalación la concesionaria **Edeysi Yolisela González Roblero** en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el resolutivo PRIMERO.

En caso de que la concesionaria **Edeysi Yolisela González Roblero** no cumpla en tiempo y forma con las condiciones y criterios establecidos en la presente autorización, este Instituto impondrá las sanciones que correspondan, en el ejercicio de las atribuciones que en materia de supervisión o verificación le confiere su Estatuto Orgánico.

IFT/223/UCS/1379/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto podrá llevar a cabo visitas de verificación o acciones de monitoreo, con la finalidad de verificar la realización de transmisiones conforme a la presente autorización y a la Disposición Técnica IFT-001-2015.

**CUARTO.** La concesionaria **Edeysi Yolisela González Roblero** deberá prestar el servicio de radiodifusión sonora en la banda de Amplitud Modulada dentro del alcance máximo de acuerdo a la clase de estación concesionada conforme a lo establecido en el título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para **uso social** notificado el 27 de junio de 2023.

**QUINTO.** La concesionaria **Edeysi Yolisela González Roblero** acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo PRIMERO de la presente autorización, se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse, por virtud de las medidas que este Instituto pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

**SEXTO.** Se tiene por presentado el oficio 4.1.2.3.-3783/VUS de fecha 3 de octubre de 2023 emitido por la Agencia Federal de Aviación Civil de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, mediante el cual se aprobó la instalación de un soporte estructural con una altura de **47.74 metros** sobre el nivel del terreno y en las coordenadas geográficas a que hace referencia el Concesionario.

**SÉPTIMO.** La presente autorización no exime a la concesionaria **Edeysi Yolisela González Roblero** de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley.

**OCTAVO.** La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia

**IFT/223/UCS/1379/2024**

*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

**NOVENO.** La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

**DÉCIMO.** Inscribábase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**



**ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ**

**CON ANEXO:** Anexo Único Área de Servicio-AM autorizada.


En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el Ejercicio Fiscal 2024", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2024, se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por correo electrónico institucional.

C.c.p.- **Javier Morales Gauzin.** Titular de la Unidad de Cumplimiento del IFT. - Para su conocimiento.  
**Alejandro Navarrete Torres.** Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico del IFT. - Para su conocimiento.  
**José Roberto Flores Navarrete.** Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones. Para su conocimiento y efectos conducentes.

MUC/JPGR/AMV/AGG/LDPM



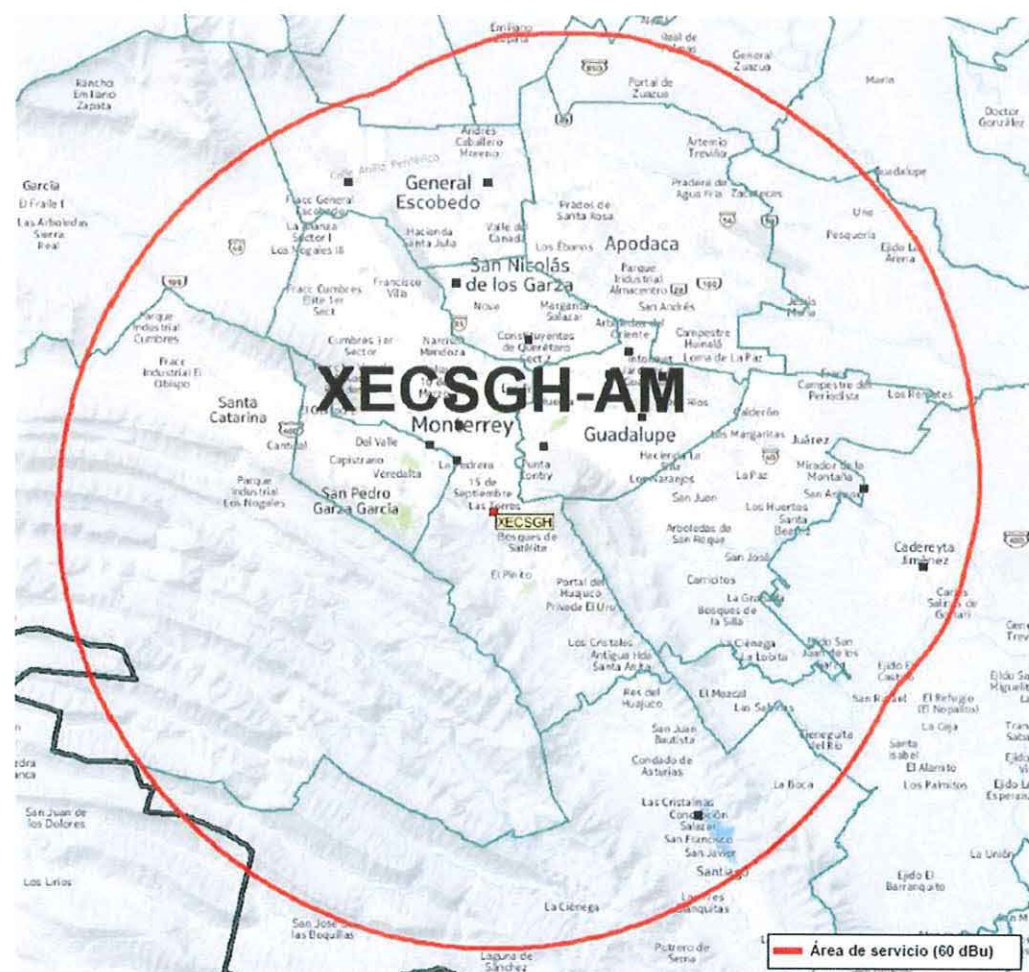
Insurgentes Sur 1143,  
Caj. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000



IFT/223/UCS/1379/2024

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

ANEXO ÚNICO  
XECSGH-AM

IFT/222/UER/DG-IEET/0072/2024	Distintivo:	XECSGH-AM	Frecuencia:	1570 kHz	Concesión:	Social
Población Principal a servir:		Monterrey, N.L.	Coordenadas de referencia	25° 40' 17.00" LN - 100° 18' 18.31" LW		
						
<b>Parámetros técnicos</b>						
Ubicación:	LN: 25° 36' 57.05" - LW: 100° 17' 18.86"		Potencia de operación diurna (kW):	20.000		
Domicilio:	Praga No 4028, Col. Las Torres, C.P. 64930, Monterrey, N.L.		Longitud de la antena (m):	47.74		
Sistema radiador:	No direccional diurno (ND-D)		Número de radiales:	120		
Ec (mV/m):	254.2791		Longitud de los radiales (m):	18.00		

Ec: Intensidad de campo característico



FOLIO ELECTRÓNICO: **FER103167CO-521543**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **080870**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **23 DE MAYO DE 2024**

## CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

### MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN

OBJETO:	SE AUTORIZAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN DE LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XECSGH-AM
OTORGADO A:	EDEYSI YOLISEA GONZÁLEZ ROBLERO
AUTORIZACIÓN:	IFT/223/UCS/1379/2024 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
FECHA DE AUTORIZACIÓN:	01 DE MARZO DE 2024
DISTINTIVO:	XECSGH-AM
FRECUENCIA:	1570 kHz
POBLACIÓN/ESTADO:	MONTERREY, N.L.

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE**  
**DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

